

Andalucía, hasta tanto se adopte la normativa que regule estas Entidades y las elecciones de sus órganos rectores.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero del año

mil novecientos ochenta y ocho.

Sevilla, 30 de diciembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 322/1987, de 29 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Luis Errazquin Coracuel, como Director General de Transportes, a petición propia.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 1987

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Luis Errazquin Caracuel, a petición propia, como Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 25 de noviembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de los terrenos afectados por el nuevo trazado del emisario submarino de vertidos de las aguas residuales de San Fernando.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, de fecha 5 de marzo de 1986, se declaró la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de los terrenos necesarios para la realización de las obras contenidas en el Proyecto de Emisario Submarino de vertidos de aguas residuales de dicho Municipio.

En el momento de efectuar el replanteo de las obras comprendidas en el citado Proyecto, la Dirección Técnica de las mismas, se vio en la necesidad de modificar el trazado primitivo, alteración que ha supuesto la inclusión de dos nuevas fincas y la consiguiente exclusión de otras dos, propiedad de D. Fernando Peci Tocino y D. Francisco Vela de la Flor, respectivamente, que en su día figuraban relacionadas en el Acuerdo de declaración de urgente ocupación adoptado por el Consejo de Gobierno.

Acordada por la Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1987, la expropiación de los dos nuevas fincas, así como instruido expediente en el que se identifican plenamente las mismas y dejado constancia de que durante el plazo de información pública, que tuvo lugar mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 131, de 10 de junio de 1987, y en los periódicos «Diario de Cádiz y Mirador de San Fernando», de 6 y 8 de junio de 1987, respectivamente, se presentó una alegación formulada por D. Antonio López Repeto, que dio lugar a que la Corporación reconociese la titularidad de Dº Consuelo Martínez Cereceda sobre la finca atribuida en principio a aquél, conforme a la pretensión deducida en la misma, han de entenderse cumplidos por parte de la Corporación los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el art. 52 de su Ley, una vez que la motivación del nuevo acuerdo de declaración de urgente ocupación que se interesa, es idéntico al del adoptada por este Consejo de Gobierno el día 5 de marzo de 1986, pero que prospere la solicitud de declaración de urgente ocupación, formulada por la Corporación con respecto a estas dos nuevas fincas.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de

julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 1987

ACUERDA

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de los terrenos que a continuación se describen, afectados por el nuevo trazado del Proyecto de Emisario Submarino de Vertidos de las Aguas residuales de la expresada localidad:

Terreno propiedad de Dº Consuelo Martínez Cereceda, la tubería de impulsión discurre en una longitud de 7,30 metros coincidiendo con el trazado del viario de la Ronda Sur, lindando al Norte y Sur con la misma propiedad de la que se segrega, al Este con el caño del Zaporito y al Oeste con la finca de D. José Sánchez Ferrero COURSA.

Terreno propiedad de D. Rafael García González. La tubería de impulsión discurre en una longitud de 164,30 metros coincidiendo con la Ronda Sur, lindando al Norte y Sur con la finca de la que se segrega, al Este con la finca de D. José Sánchez Ferrero COURSA, y al Oeste con el denominado Callejón de los Palos que separa la finca con la propiedad de Gaditano de Desarrollo S.A. (Salina de San Cayetano).

En los terrenos afectadas, se trata de expropiar una franja de 2 metros de anchura para la colocación del Emisario, así como la ocupación temporal mientras duren las obras, de otras dos franjas de 3 metros cada una a ambos lados de las mismas.

2º. Comunicar el presente Acuerdo a la Corporación interesada.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 25 de noviembre de 1987, del Consejo de

Gobierno, por el que se aprueba la constitución de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio denominada Thorsis, dependiente del municipio de Alosno (Huelva).

Los cabezas de familia residentes en el núcleo de población de Thorsis, perteneciente al término municipal de Alosno, en la provincia de Huelva, solicitaron, ante esta Comunidad Autónoma mediante petición escrita, su constitución como Entidad Local Menor.

En la referido petición, la población interesada justificó su solicitud en la concurrencia de los requisitos, exigidos por el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952, para la constitución de una Entidad Local de tal naturaleza; es decir, posesión de características peculiares derivadas de su condición de enclave minero.

En las actuaciones llevadas a efecto, se ha dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952 y demás preceptos de general aplicación. Asimismo, en la tramitación del expediente ante esta Comunidad Autónoma, se han tenido en cuenta las novedades legislativas introducidos tanto por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el artículo 42.d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, confieren competencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de constitución de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 1987

ACUERDA

1º. Aprobar la constitución del núcleo de población denominado Thorsis, perteneciente al Municipio de Alosno (Huelva) como Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio.

2º. Comunicar el presente Acuerdo a la Administración del Estado y al Ilmo. Ayuntamiento de Alosno (Huelva).

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 25 de noviembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Nerja (Málaga), de los bienes afectados por las obras de ampliación del Colegio pública Joaquín Herrera.

Ante la evidente insuficiencia de espacio en el Colegio Público Joaquín Herrera para impartir la Educación Física y realizar las actividades de esparcimiento y recreo de sus alumnas, se determinó habilitar una zona situada a cierta distancia del Centro Escalar, cuyo acceso se verifica por una serie de calles de gran tráfico con el consiguiente peligro para el desplazamiento de los citados escolares.

La situación descrita, motivó que el Ayuntamiento de Nerja (Málaga) acordara en sesión celebrada el 3 de junio de 1987, solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación de una finca afectada por las obras de ampliación de la reducida zona de esparcimiento que posee el expresado Centro, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las mismas, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, todo vez que en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nerja, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 15 de enero de 1985, fue calificado dicho suelo como sistema general de equipamiento comunitario escolar.

Como quiera que por parte de la Corporación, se han identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de la ocupación, y practicada información pública, mediante la inserción del corres-

pondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 157, de 12 de julio de 1987, y en el Diario Sur, de fecha 13 del mismo mes y año, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna reclamación o alegación contra la relación expuesta, procede la declaración de urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los dos requisitos formales exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con su Ley, así como el de la exposición de las circunstancias que motivan este excepcional procedimiento, impuesto también por el primero de los preceptos mencionados.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 1987

ACUERDA

1º. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja (Málaga), de una parcela de 345,56 metros cuadrados, afectada por las obras de ampliación del Colegio Público Joaquín Herrera, en la que se alza un edificio de una sola planta, en muy deficiente estado de conservación, y cuya descripción es la que sigue:

Parcela propiedad de D. Emilio de Miguel Palacín, situada en la calle Granada número 9; lindando al Norte, en línea quebrada de 27,20 metros con el inmueble número 11 de la expresada calle; al Sur, en línea quebrada de 36,10 metros con el transformador eléctrico y el Colegio Público Joaquín Herrera; al Este, en línea quebrada de 13 metros, dando fachada a la calle Granada; y al Oeste, en línea recta de 8,30 metros colindante con el Colegio Público ya citado.

2º. Comunicar el presente Acuerdo a la Corporación interesada.

3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

DECRETO 282/1987, de 25 de noviembre, por el que se autoriza a la entidad Turit-92, S.A., a formular la propuesta de revisión de los planes de promoción turística y de ordenación urbana del Centro de interés turístico nacional Roquetas de Mar, situado en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

Por Decreto 434/1967, de 9 de febrero, fue declarado Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Roquetas de Mar», situado en el término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería, siendo aprobado en el mismo Decreto el Plan de Ordenación Urbana del citado Centro.

Por Decreto 2571/1973, de 28 de septiembre, fue aprobada la revisión del Plan de Ordenación Urbana aprobado por Decreto 434/1967 para el Centro de Interés Turístico Nacional, declarándose subsistentes los beneficios y efectos concedidos.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Decreto 4297/64, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, y en uso de las competencias recibidas en virtud de los Reales Decretos 698/79, de 13 de febrero y 3585/83, de 28 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, a instancia de la entidad «TURIT-92, S.A.», y a propuesta del Consejero de Economía y Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 1987,